

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 281-2018-MDB

Bellavista, 03 de mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO; el Informe N° 107-2018-MDB/GAJ de fecha 25 de abril del 2018, emitido Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonia con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza són de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley Nº 30137 se establecieron los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en calidad de cosa juzgada, a efectos de reducir costos al Estado:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 001-2014-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30137, el mismo que tiene por objeto establecer el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de aplicación de la ley.

Que, el artículo 4 del referido Reglamento, dispone que cada pliego presupuestal debe contar con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2017-MDB de fecha 20 de mayo del 2017 se conformó el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad Juzgada;

Que, mediante Informe N° 038-2018-MDB/GPP de fecha 02 de abril del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita se modifique el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada;



Que, con Resolución de Alcaldía Nº 273-2018-MDB de fecha 23 de abril del 2018 se da por concluida la designación del señor Ernesto Alcibiades Yalta Sotelo como Secretario General de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY Nº 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFÍCASE el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 281-2017-MDB de fecha 20 de mayo del 2017, el cual tendrá, el siguiente texto:

"Artículo Primero.- CONFORMASE el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Sr. Juan Carlos Yaro Peceros

Gerente de Administración

Finanzas, quien la presidirá.

Sra. Nadia Liliana Miranda Pérez

Representante de la Secretaría

General.

Sra. Milagritos Dora Velásquez Espinar Procuradora Pública Municipal.

Sr. Josué García-Zapatero Muente

Gerente de Planeamiento У

Presupuesto.

Sr. Lissetthy Pilco Olivera

Representante del Titular del

pliego".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDADI, DISTRITAL DE BELLAVISTA

NANDER YOPIACVILLAVICENCIO ALCALDE

